



MANDATO PARA TODOS LOS PRESIDENTES DE COMITÉS

El Presidente de un comité (“**Presidente**”) del Directorio (el “**Directorio**”) es responsable de la gestión y desempeño efectivo del comité y proporciona liderazgo al comité para que cumpla con sus Estatutos y con cualquier otro asunto que le haya sido delegado por el Directorio.

Los Presidentes serán nombrados de conformidad con los estatutos del comité correspondiente.

DEBERES Y RESPONSABILIDADES

El Presidente de cualquier comité del Directorio se encargará de:

- a. encabezar las reuniones del comité y asegurar que dicho comité esté organizado debidamente y que desempeñe sus funciones efectivamente;
- b. planear y organizar actividades del comité en colaboración con el Presidente del Directorio, el Director Ejecutivo Principal, el Presidente y el Secretario Corporativo, incluyendo:
 - i. la agenda, frecuencia, preparación y desarrollo de las reuniones del comité;
 - ii. la calidad, cantidad y oportunidad de la información dirigida al comité;
 - iii. asegurar que se destinará tiempo suficiente durante las reuniones del comité para discutir con efectividad los puntos de la agenda y las cuestiones y preocupaciones clave; y
 - iv. asegurar que se preparen, distribuyan y finalicen de manera oportuna las minutas, y que se pongan a disposición del Secretario Corporativo para su incorporación al libro de registros de la Compañía;
- c. encabezar las sesiones de miembros de comités independientes, asegurando que haya oportunidades adecuadas para discutir asuntos sin la presencia de la gerencia ni de directores no independientes. La independencia quedará determinada en los estatutos del comité correspondiente;
- d. cuando sea pertinente y en consulta con el comité, contratar, supervisar y rescindir contratos de asesores independientes para apoyar al comité o a sus miembros a cumplir con sus responsabilidades;
- e. informar al Directorio y, cuando corresponda, a la gerencia sobre las actividades del comité y toda recomendación que estime conveniente el comité, además de actuar como punto de enlace entre el comité, el Directorio y la gerencia;
- f. encabezar la revisión y evaluación de los estatutos del comité, así como la evaluación de la efectividad de este;
- g. tener acceso irrestricto a la gerencia;
- h. representar al comité en las reuniones con entidades reguladoras o seleccionar a un miembro alternativo del comité para ello, cuando así se requiera; y
- i. representar al comité en reuniones con accionistas mayoritarios y otras instancias interesadas, de ser necesario.